

AUTO No. EPA-AUTO-0036-2024 DE MARTES, 06 DE FEBRERO DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL SOLICITADO POR LA SEÑORA MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante documento radicado bajo el código de registro EXT-AMC-24-00002030, presentado por la Señora MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ, secretaria general de la Junta de Acción Comunal del Campestre presentó solicitud ante este Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en los siguientes términos:

“ (...) **“TERCERO: SOLICITESE, al doctor MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ en calidad de Director del EPA para que realice un control preventivo al tema y elabore un informe técnico sobre el estado del canal(...)**”

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 70 establece: **“DEL TRÁMITE DE LAS PETICIONES DE INTERVENCIÓN. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”**

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con la solicitud adjunta, para que emita concepto técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo de petición presentada por la señora MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ, secretaria general de la Junta de Acción Comunal del Campestre, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la petición presentada por la solicitante, y realizará la liquidación para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento, y remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

Así mismo, re remitira a la a la Subdirección de Investigación y Educación Ambiental, revise si es necesario adelantar unas jornadas de sensibilización y cuidado del canal en las comunidades aledañas.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, comunicar el presente acto administrativo a la MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ, secretaria general de la Junta de Acción Comunal del Campestre, en la Urbanización el Campestre 4a etapa manzana 40 lote 20 Cel. 302-4537292, 315-7915724, 3136399795 o a través del correo electrónico jacderesultadosurbelcampestre@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ
Director General Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena

Vo.Bo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyectó: María Elena Arrieta
Abogado, Asesor Externo -OAJ